

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co QUIBDÓ -
CHOCÓ**

Quibdó, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 873/

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00259-00
MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo con Sentencia
DEMANDANTE: **José Rafael Fuentes Zuñiga**
DEMANDADA: ESE Hospital San Francisco de Asís

1.- ASUNTO:

Se dispone a resolver lo pertinente dentro del presente proceso.

2.- Consideraciones.

Que la abogada **Nayibe Quejada Bejarano**, manifiesta en calidad de Apoderada de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, de conformidad con la Resolución No. 001862 del 05 de julio de 2016, manifiesta al Despacho lo siguiente:

- Mediante Resolución 001862 del 05 de Julio de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud, levanto la medida de Intervención Forzosa Administrativa y se Ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios Y LA Intervención Forzosa Administrativa para la Liquidación de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
- Que en dicha Resolución en su artículo SEXTO se dispuso designar como Agente Especial Liquidador al Doctor JOSE OMAR NIÑO CARREÑO, identificado con Cedula N° 7.211.492 de Duitama- Boyacá.
- Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 001862 del 05 de Julio de 2016, el Decreto N° 254 del 2000 modificado por la Ley 1105 del 2006 en su artículo 6 literal D y el Decreto 2555 del 2010 (Estatuto Orgánico Financiero) me permito informar a su despacho el inicio del proceso de Liquidación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO.
- Que el artículo SEPTIMO de la Resolución 001862 del 05 de Julio de 2016 en su numeral C, ordena dar aviso a los Jueces de la Republica a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la Entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

Conforme a lo anterior solicita al Despacho lo siguiente:

1. Que apartir del día 05 de Julio de 2016 se abstengan de admitir nuevos procesos de naturaleza ejecutiva en contra de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO EN LIQUIDACION con NIT 891680047-5.
2. Que si existen medidas cautelares ya decretadas antes del inicio del proceso concursal solicito al despacho ordenar el levantamiento de la misma y oficiar a quien corresponda a fin de que cancelen el registro y en consecuencia se dispongan los dineros embargados y títulos judiciales sean entregados a órdenes de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION con NIT N° 891680047-5.
3. Que si existen procesos de naturaleza ejecutiva o coactiva en contra de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION con NIT N° 891680047-5, sean terminados en el estado en que se encuentren y enviados a la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION con NIT N° 891680047-5, para ser acumulados dentro del procesos liquidatario.
4. Que no se continúe ninguna clase de proceso contra la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION con NIT N° 891680047-5, sin que se notifique personalmente al liquidador.

Allega como pruebas los siguientes documentos:

1. Resolución número 001862 del 05 de julio de 2016, por medio del cual se levanta la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

En razón a lo anterior y ante la liquidación de la entidad ejecutada, se impone para el Despacho, dar por terminado el presente proceso ejecutivo; levantar las medidas cautelares que se hayan decretado; entregar a liquidador de la entidad los títulos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho en cumplimiento de las medidas cautelares; enviar el expediente a la entidad en liquidación, para que el crédito aquí reclamado sea tenido en cuenta en la graduación del pasivo de la entidad, dejando copia íntegra del expediente para el archivo del Despacho. Previa las anotaciones de rigor, se procederá a cancelar la radicación del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO. - Teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva:

- 1.- Terminar el presente proceso ejecutivo por liquidación de la entidad Ejecutada.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado

Medio de Control: Ejecutivo con sentencia
Expediente No. 27001-33-33-002-2018-00259-00
Demandante: José Rafael Fuentes Zúñiga
Demandado: ESE Hospital D san Francisco de Asís

3.- Entregar al liquidador de la entidad o a quien éste delegue, los títulos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho en cumplimiento de las medidas cautelares.

4.- Remitir el expediente a la entidad en liquidación, para que el crédito aquí reclamado sea tenido en cuenta en la graduación del pasivo de la entidad, dejando copia íntegra del expediente para el archivo del Despacho.

5.- Hecho lo anterior y previa las anotaciones de rigor, procédase a cancelar la radicación del presente proceso.

SEGUNDO. - Se reconoce personería jurídica a la (el) abogada (o) **Nayibe Quejada Bejarano**, identificada(o) con C.C. No. 1.077.429.965 y T.P. No. 188.013 del CSJ como apoderada (o) de la parte demandada ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quibdo/262</p>
